



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Octubre de 2019.

Tomo I

Número: 70 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN..... *Página 2*



000001

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 19, 126, 127 y 128 fracción VI y 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones II, VII, XIV, XXVII y XXX, 116 fracción I, 117, 120 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I y IX, último párrafo, 7, 9 y 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción V, 5, 12, 21, 22, fracciones I, II, V y X, 24, 27 fracción VI, XXXIII y XL, 32 apartados A fracciones XV y XXV, D fracción II, F, fracción I; 35 fracciones II, XI, XII, XIV, XLVI, 42, 44, inciso B) fracciones III, VIII, XIII, C) fracción X, 45, fracción I inciso B), del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VI, X, XI, XV, XVI, 6, 113, fracción III, 114, 136, 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la facultad de la autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la Ley secundaria otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el Cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que las integran;

Que de conformidad de los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar en las dependencias y Unidades Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que tal contenido de las fracciones I y V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal estará asistido por la Secretaría General del Ayuntamiento y por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Secretario General es el servidor público encargado del despacho de los asuntos político administrativos del Ayuntamiento y, que dentro de sus atribuciones cuenta con la facultad de aplicar y vigilar en el ámbito de competencia de la jurisdicción del Municipio, el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de tránsito y movilidad, siendo éstos, derechos humanos reconocidos y protegidos por nuestra Carta Magna, nuestra Constitución local y las leyes de la materia que de ellas emanen; de ahí que el Secretario General del Ayuntamiento en ejercicio de su potestad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, deviene el servidor público idóneo para la delegación de facultades objeto del presente instrumento;



SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

1



000002

Que el Presidente Municipal puede delegar facultades en los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez; excepto aquellas facultades que por disposición expresa de la Ley o Reglamento respectivo resulten indelegables;

Que de acuerdo a la fracción I del Artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es autoridad en materia fiscal el Presidente Municipal, y conforme a lo preceptuado en el artículo 32, fracciones V, VII y XII de este propio ordenamiento legal, le corresponde la atribución de condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales, conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes y cancelar los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios; y de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 7 del mismo ordenamiento legal, las multas no fiscales constituyen aprovechamientos;

Que de acuerdo a la fracción V, al segundo párrafo de la fracción VII y la fracción XII del artículo 32 del Código Fiscal Municipal, del Estado de Quintana Roo se establece como atribución del Presidente Municipal condonar, hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes, así como conceder subsidios de hasta el 75% de la cuota, tasa o tarifa establecido por la Ley y decretar la cancelación de los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios, respectivamente;

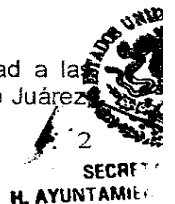
Que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece en su artículo 181 un recargo moratorio correspondiente al 8% mensual cuando las multas impuestas en materia de tránsito no fueran pagadas dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la boleta de infracción correspondiente, circunstancias que con el simple transcurso del tiempo continua afectando a la población que se encuentra dentro de dicho supuesto normativo, causándole una carga tributaria que en muchas ocasiones le impida recuperar los documentos que le fueron retenidos en garantía para el pago de la multa asentada en la correspondiente boleta de infracción;

Que las facultades señaladas en el artículo 32 fracciones V, VII, y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se encuentren relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección de Tránsito del propio Municipio que establece los artículos 52 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por su parte el Secretario General del Ayuntamiento, tiene la obligación de atender los asuntos que la Presidencia Municipal le encomiende, así como dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente Municipal para que se cumplan en sus términos.

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019





000003

Quintana Roo, relacionados con las funciones que presta la Dirección de la Policía de Tránsito Municipal, de acuerdo al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Reglamento de Transporte de Carga del Municipio de Benito Juárez y las disposiciones locales en materia de circulación, seguridad, tránsito y transporte vehicular, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delegan al Secretario General del Ayuntamiento y al Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, para que ejerzan indistintamente las siguientes facultades:

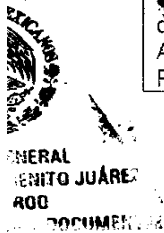
I.- **Cancelar las multas** por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento de Transporte de carga ambos del Municipio de Benito Juárez, así como los recargos moratorios establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por no localización, incosteabilidad en el cobro o insolvencia de los sujetos directos o de los representantes solidarios.

II.- **Condonar los recargos** establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes, por incosteabilidad en el cobro o insolvencia económica.

III.- **Otorgar el descuento hasta del 75%** en el total de la infracción o los recargos, conforme la consideración, y graduación de la gravedad de los artículos previstos en el Reglamento de Tránsito Vigente. Las autoridades deberán tomar en consideración para su graduación, la gravedad de la infracción, así como la situación económica del infractor.

IV.- **Otorgar subsidio** en el pago de los derechos que se causen conforme al artículo 66, fracción III la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir en distintas clases del Servicio Público Estatal, sindicato de taxistas, y de transporte público, chofer, automovilista o motociclista.	2 a 5 años de vigencia	Hasta 50%
La expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir en distintas clases, Capítulo V artículo 35 fracción XII de las Condiciones Generales de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Benito Juárez, Autoridades Militares, Navales, Policías Federal, Ministerial, Estatal, y Municipal.	De 1 a 3 años de vigencia	Pago único de \$ 150.00 de impresión del plástico



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

3



000004

Podrán otorgarse subsidios de hasta 75% (setenta y cinco por ciento) de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en caso de insolvencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción VII párrafo segundo del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

V.- Otorgar subsidio en el pago de los derechos que se causen a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Permiso para Transporte de carga	Día	Hasta 75%
	Semanal	
	Quincenal	
	Mensual	

VI.- Otorgar subsidio en el pago de los derechos que se causen a lo establecido en el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA DE LA LICENCIA	SUBSIDIO A OTORGARSE
Permiso para circular con vehículo sin placas y sin tarjeta de circulación.	De 15 a 60 días	Hasta 75%
En el caso que sean vehículo oficiales del SE Ayuntamiento de Benito Juárez, y Autoridades Militares, Navales, Policías Federal, Ministerial, Estatal, y Municipal	De 15 a 60 días	Sin costo

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 59 fracción I, XXIV, XXVI, 155, 159, 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedan excluidos de los beneficios otorgados en las fracciones I, II y III del acuerdo Primero del presente instrumento, cuando se actualicen las siguientes conductas:

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019





000005

Cuando los conductores de los vehículos:

- a) Priven de la vida a alguna persona, o la lesiones, así como cuando causen daños materiales a bienes públicos.
- b) Abandonen al vehículo o a la víctima después del accidente.
- c) Del servicio de transporte público o del personal que utilicen las vialidades municipales entablando entre sí competencia de velocidad o aceleración.
- d) Obstruyan o utilicen los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitadas, como las rampas de acceso a las banquetas y vías peatonales o estacionar un vehículo frente a esos lugares.
- e) Se encuentre bajo los efectos del alcohol o algún tipo de drogas.
- f) Entablen competencia de velocidad o de aceleración en las vías públicas.
- g) Se encuentren bajos los efectos del alcohol o algún tipo de drogas.

TERCERO. - La delegación de facultades que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad que el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, según corresponda.

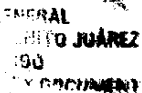
CUARTO.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante este Acuerdo, queda limitada a los servicios y funciones descritas en el acuerdo Primero que antecede y se concederá mediante resolución debidamente fundada y motivada, previa solicitud que formule el interesado, indistintamente, ante la Secretaría General del Ayuntamiento o la Dirección de la Policía de Tránsito, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los formatos que para tal efecto se establezcan o en su defecto mediante escrito libre.

QUINTO. - El Secretario General del Ayuntamiento y el Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberán mantener permanentemente informada a la Presidente Municipal, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- En el caso de que se designe al Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, las facultades otorgadas en el presente instrumento al Encargado del Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tendrán por otorgadas en los mismos términos, a la persona que ocupe el cargo de Director de Tránsito Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.



CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

5



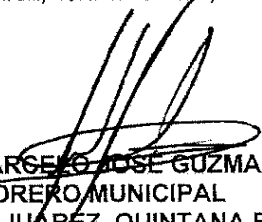
000006

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.




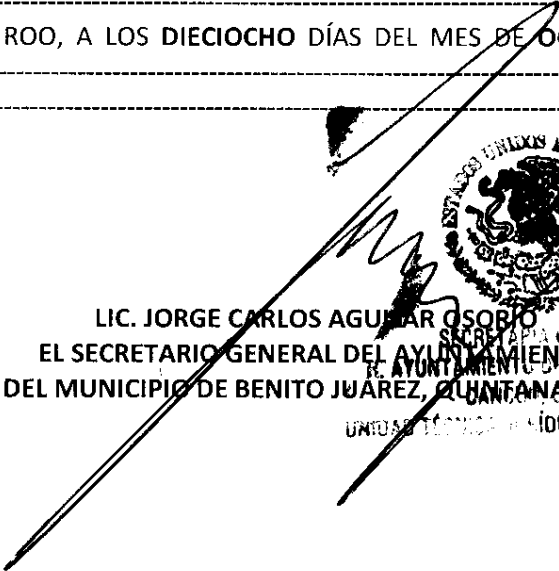
L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019



EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **06 (SEIS)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDE AL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO
UNIDAD TÉCNICA DE FIDUCIA Y DOCUMENTOS



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.